

Se suscribe à este periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Redacción sita en la calle de San Juan núm. 4.



Precio de la suscripción, 6 rs. al mes para esta ciudad, 10 para particulares de los pueblos franco de porte; y para las justicias 18 rs. por trimestre.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de esta provincia.

Número 234.

Trata sobre el derecho que la Sociedad de ganaderos debe satisfacer por cada arroba de lana.

La Direccion general de Rentas Provinciales, me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 4 del que rige ha comunicado á esta Direccion la Real orden siguiente:

Confomándose S. M. la Reina Gobernadora con lo informado por esa Direccion general en la instancia dirigida á este Ministerio por el de la Gobernacion de la Península en 31 de Diciembre último, en la que la Comision permanente de la Asociacion general de ganaderos solicita se exima á la ganadería fina trashumante del impuesto que bajo el concepto de alcabala se exige en arroba de lana; se ha dignado S. M. advertir, que suprimido en virtud de Real orden de 22 de Junio de 1827 el derecho de dos reales en arroba de lana fina, y de sesenta al millar que satisfacian los dueños de ganados trashumantes, como igualmente el de exportacion al extranjero, se mandó por otra Real orden de 3 de Enero de 1832 que este artículo pagase en sus ventas igual derecho que la lana ordinaria, que es el dos por ciento segun lo señalado en los Reglamentos de 14 y 26 de Diciembre de 1785; y que si á la Sociedad de ganaderos se le eximiera ahora de este corto derecho, sería lo mismo que concederle un privilegio exclusivo en perjuicio de los demas contribuyentes que lo satisfacen por la lana ordinaria; y por último, que aunque la solicitud de que se trata fuese fundada, no es dado alterar las contribuciones restablecidas en

virtud del decreto de las Cortes de 24 de Noviembre de 1836; por todo lo cual se ha dignado asimismo S. M. desestimar la expresada solicitud, mandando en consecuencia que la Sociedad está en el caso de continuar satisfaciendo los derechos establecidos por las lanas de sus cabañas. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

La que traslada á V. S. la Direccion para su puntual cumplimiento, encargándole la circule en el Boletin Oficial, y que á la mayor brevedad disponga se forme por esas Oficinas y la remita un estado espresivo de los valores que ha producido en esa provincia hasta fin del año último el indicado derecho de dos por ciento que han debido satisfacer en cada año los ganaderos de lana fina, desde que por Real orden de 22 de Junio de 1827 se abolió el de dos rs. en arroba y sesenta al millar que pagaban aquellos por sus ganados; demostrando en dicho estado lo cobrado y débitos pendientes con distincion de años por el referido ramo, que deberá V. S. hacer efectivos desde luego y sin levantar mano para atender á las urgencias del Estado; cuidando de asegurarse de la esactitud de las relaciones de los cortes de lana que se hayan presentado, tanto del número de arrobas como del precio á que se hayan vendido para la esaccion de los justos derechos que correspondan á la Hacienda pública; y en el ínterin dará V. S. aviso del recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1840.—José Maria Secades.

Lo que se inserta en el boletin oficial de la provincia para conocimiento de los ganaderos y demas personas á quienes corresponda. Soria 20 de Junio de 1840.—Francisco Molada.

Núm. 235.

Invitando á los ayuntamientos al pago de con-

contribuciones del 2.^o trimestre del corriente año.

Las graves atenciones que hoy pesan sobre la Tesorería de esta provincia, y la proximidad del vencimiento del 2.^o trimestre de este año, me imponen el deber de dirigirme á todos los ayuntamientos de la misma recordándoles la obligación de la puntual satisfacción de sus respectivos cupos de contribuciones.

Ninguna época se presentó mas oportuna que la presente para acreditar las corporaciones su patriotismo y puntualidad en el cumplimiento de sus deberes, toda vez que satisfecha tan religiosa como sagrada obligación, facilitan á la par los medios con que subvenir á nuestros valientes, destinados á perseguir y esterminar las hordas facciosas que dejan en pos de sí el llanto y la desolacion.

Justo es, pues, que las penalidades que sufre nuestro ejército se mitiguen con la puntual asistencia, sin cuyos requisitos en vano serán sus esfuerzos.

Fundado en estos principios de justicia, espero que todos los ayuntamientos, tan lejos de esperar el vencimiento del trimestre, se apresurarán á satisfacer en Tesorería la parte que les corresponda, dando con ello una prueba de su lealtad y sus deseos de terminar en esta provincia el azote de las facciones.

Y si, lo que no es de esperar, hubiese algunos que sordos á esta invitacion se desentendiesen de la necesidad de aprontar medios con que hacer frente á tan privilegiada atencion, me veré precisado á estrecharlos á su puntual pago sin género ninguno de consideracion.

Pero me prometo de los ayuntamientos de esta provincia, que lejos de dar lugar á semejantes medidas, que me serian sensibles, pero que no podría dejar de tomar, se prestarán gustosos á esta invitacion, con tanta mayor razon cuanto es tan sagrado el objeto para que se reunen.

Y á fin de que llegue á noticia de todos, he creído oportuno insertarlo en el boletín oficial para conocimiento de los pueblos. Soria 20 de Junio de 1840.—Francisco Molada.

En las Gacetas de Madrid ns. 2050, 51 y 52, se lee lo siguiente:

Parte recibido en la Secretaría de Estado y del Despacho de Marina.

Comandancia general de las fuerzas navales del Mediterráneo.—Excmo. Sr.: Al anochecer del 31 del mes próximo pasado se avisó al teniente de navío D. Luis Millan, encargado del castillo de San Carlos de la Rápita, por un vecino del pueblo que el cabeçilla Arriaembanda se hallaba á tres horas de camino con su fuerza para atacarlo, cuya noticia se puso en mi conocimiento con la peticion de algunas granadas de mano, las que dispuse se remitiesen; á las nueve y media de la noche, habiendo visto que se hacia fuego de fusil contra el castillo y embarcaciones apostadas cerca del muelle,

lle, y que aquel y estas contestaban, me dirigí á sus inmediaciones con el comandante de la fragata y las demas embarcaciones de este buque y bergantin *Patriota*, para hacer un desembarco en caso necesario, á pesar de la oscuridad de la noche; llegado, noté que los enemigos hacian su fuego por distintos puntos bastante sostenido, aunque con algunos intermedios originados por el vivo que les dirigian los del castillo y referidas embarcaciones apostadas, hasta las dos de la mañana que se retiraron, y en uno de ellos envió dicho oficial encargado por las referidas granadas á aquellas embarcaciones al tambor de la guarnicion de la *Cortés*, José Eupertino Otero, que voluntariamente se descolgó por la muralla de la parte del mar, y fue á nado á ellas, conduciéndolas en seguida con alguna marineria el guardia marina D. Eduardo Vila, el que habiéndolas dejado en el castillo, tuvo que arrojarse al agua con su gente para no ser envuelto por los enemigos, siendo preciso ademas sostener con la fusilería su reembarco: tan luego como amaneció participaron los individuos del ayuntamiento constitucional que los enemigos que habian atacado eran de la faccion del Bordis, los que sacaron de las casas algunos comestibles, llevándoselos en la retirada á su guarida, como igualmente tres individuos de maestranza, que hallándose en la playa carenando una de las muletas de la fragata se retardaron en retirarse al castillo, única pérdida que hemos tenido.

El expresado oficial encargado y demas oficiales é individuos del castillo y embarcaciones apostadas han cumplido á mi satisfaccion con sus deberes, habiéndose distinguido el referido guardia marina Vila y tambor Otero, segun he expresado á V. E., por lo que son dignos de recomendacion.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. para el superior de S. M.

Dios guarde á V. E. muchos años. A bordo de la fragata *Cortés* en el puerto de Alfaques 3 de Junio de 1840.—Excmo. Sr.—Francisco Armero.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Marina.

S. M. la Reina Gobernadora se ha enterado con satisfaccion de este hecho de armas, habiéndose dignado mandar se den las gracias en su Real nombre á los oficiales y demas individuos que concurrieron á él.

En el testamento otorgado en 3 de Noviembre de 1834 por la Sra. Doña María Antonia de Indart, viuda del teniente de ejército D. Francisco Antonio Demezain, bajo el cual falleció, autorizado por el escribano Real D. Zacarías Delgado, hay una cláusula del tenor siguiente:

9.^a A cada uno de los primos y primas carnales que yo tuviese al tiempo de mi fallecimiento, ó en su defecto á los que lleven sus casas, se les darán 20 rs. á cada uno en la misma clase de papel con interes.

Y deseando los albaceas testamentarios de dicha

señora dar puntual cumplimiento á esta disposicion, no habiendo sido suficientes para lograrlo los medios empleados hasta el dia, lo avisan al público por medio de este anuncio para que en el término de 30 dias, por sí ó por medio de apoderado, con los documentos fehacientes necesarios, se presenten los que se crean con derecho á este legado, al primer testamentario que habita en esta corte Carrera de S. Gerónimo, número 22, cuarto segundo de la derecha; en el concepto de que pasado dicho término se procederá á lo que corresponda.

*Parte recibido en la Secretaría de Estado
y del Despacho de la Guerra.*

El general 2.º cabo de Valencia en 13 del actual participa hallarse el 10 en Gérica el general Azpiroz despues de haber recorrido los pueblos del rio Mijares, destruido el fuerte de Villahermosa y limpiado el pais de enemigos, presentándosele á indulto mas de 300. Que el mencionado general se preparaba para marchar hácia Ademuz, donde se aseguraba hallarse la faccion de Palacios con los dispersos de la de Forcadell. Que desde el dia 7 al 13 se han presentado además de las filas rebeldes en distintos puntos 30 individuos con armas y 32 sin ellas.

AGRICULTURA.

Concluye el artículo sobre las ovejas de Dorset inserto en el número 74.

Estas pues son las principales castas de ovejas de Inglaterra, las que me ha parecido conveniente dar á conocer, porque ellas y nuestras merinas son las que justamente se prefieren por la excelencia de sus lanas, pues las demas variedades, que son numerosísimas, solo se estiman por su carne, y solo se distinguen por el tamaño, el color, el mayor ó menor volúmen de la cola, y otros caracteres que describen todos los naturalistas, á los que puede recurrir el que desee instruirse en ellos; pues me parece justo no detenerme en lo que no pertenece directamente á los intereses del labrador, por lo cual tampoco diré nada de las ovejas de Suecia, de Sajonia, Francia &c.; porque las que en estos países se aprecian por sus lanas son descendientes, ó de nuestras merinas ó de las inglesas, y aunque los esfuerzos que en ellos se han hecho para aclimatarlas sean muy dignos de la curiosidad de nuestros labradores, no les son empero necesarios respecto á que afortunadamente no tenemos aquella necesidad.

De la diferencia de las lanas y modo de conocerlas, segun Daubenton.

Las lanas son blancas ó de mal color, cortas ó largas, finas ó bastas, suaves ó ásperas, fuertes ó débiles, nerviosas ó blandas.

Solo las blancas son las que reciben colores vivos. Las amarillas, rojizas, morenas, negruzcas ó negras solo se emplean para tejidos bastos; pero si

son finas se emplean en los tejidos á quienes se les deja su color natural sin darles tinte.

Cada mecha ó vedija de lana se compone de muchos filamentos unidos unos á otros por sus estremidades, y cada vedija está separada en el vellon de las otras por su estremidad. Las lanas mas cortas solo tienen una pulgada de longitud, y las mas largas mas de catorce, variando entre estos dos extremos, y llegando hasta veinte y dos pulgadas.

Aun las lanas mas bastas tienen filamentos muy finos; pero cualquiera que sea su calidad, los filamentos mas gruesos son los que estan en las estremidades de las guedejas. Examinando estos filamentos en un número grande de lanas, se han distinguido diferentes especies de lanas, á saber: superfinas, finas, medianas, bastas y sobrebastas.

Para reconocerlas es menester tener muestras de cada una, á fin de comparar la lana, cuyo grado de finura se quiere conocer: para hacer este examen se tomará una guedeja de la cruz de la res, que es donde está siempre la lana mejor del vellon; se separarán despues los filamentos de esta guedeja á fin de distinguirlos bien, y se pondrá al lado de la muestra sobre un pedazo de paño negro, y entonces se ve fácilmente á cual de las muestras se parece mas. Para saber, por ejemplo, si la lana de un morueco es mas ó menos fina que la de las ovejas á quienes se quiere echar, es necesario cortar una vedija de la cruz del morueco, y colocar los filamentos sobre un paño negro: se cortarán y colocarán sobre el mismo paño los filamentos cortados de las vedijas de la cruz de algunas ovejas, y se reconocerá asi fácilmente si su lana es mas ó menos fina que la del morueco.

Tentando un poco la lana se conoce fácilmente si es suave y flexible, áspera ó seca.

Si los filamentos que se estiran agarrándolos con las dos manos por las dos puntas se quiebran con poca fuerza, es prueba que la lana es débil, pues mientras mas resisten mas fuerza tienen.

Para conocer si la lana es nerviosa ó blanda se toma un puñado y se aprieta, se abre despues la mano, y si la lana es nerviosa se hinchará al instante, y se quedará como estaba antes de apretarla; y al contrario, si es blanda y sin elasticidad se quedará sentada ó se hinchará poco.

Las lanas blancas, finas, suaves, fuertes y nerviosas son las mejores: las de mal color, bastas, ásperas, débiles ó blandas no son de tan buena calidad, y las peores de todas son las que estan mezcladas con mucho pelo cabrudo.

El pelo cabrudo está mezclado con la lana, y se diferencia mucho de ella: es duro y reluciente, no tiene la suavidad de la lana, y no toma el tinte: así una lana de esta clase solo puede servir para obras toscas, y tiene tanto menos valor cuanto contiene mas pelo cabrudo: las lanas superfinas tienen tambien pelo cabrudo, y le hay tan fino como el resto de esta lana.

CAPITULO XXVI.

Qué tales han de ser los moruecos para que

hagan muy buena casta, y asimismo de las ovejas.

Debo prevenir que casi todo el contenido de esta adición lo he tomado de las adiciones que puso D. Francisco Gonzalez á la instrucción para pastores de Daubenton, y apenas podría elegir en otra parte noticias tan exactas y dignas como las que da este profesor observador.

Una de las diligencias mas importantes de todo ganadero es la elección que haga del ganado para perpetuar la raza, no solo en su pureza, sino para mejorarla cuanto sea posible. Teniendo presente este punto tan esencial, parece que los pastores y ganaderos españoles, especialmente de los merinos trashumantes, no han omitido medio alguno de todos los que pueden contribuir á la conservación y perfección de su especie. Así se observa, que los mayores y rabadanes hacen uso de todo lo que indican como necesario los naturalistas de mejor nota, para que se conserven y aun perfeccionen las razas de los lanares que cuidan, sin omitir las *travesías* de las ovejas de un rebaño con los moruecos de otros: de las ovejas puras merinas trashumantes con moruecos puros merinos, estantes ó riberiegos: de las dichas ovejas con moruecos extranjeros, y de moruecos españoles merinos con ovejas extranjeras.

Regularmente los pastores trashumantes solo conservan la mitad de la cria que anualmente producen sus rebaños, y desde este principio eligen para matar aquellos corderos *recentines* ó *caloyos* que tienen ó presentan algun indicio de que degeneren su lana en lo sucesivo; pues los que conservan, siempre han de tener la lana mas fina, mas robusta, longitud y alzada, y sin mancha ninguna, ni pinta negra ni roja. De este primer cuidado resulta que en el inmenso número de reses lanares, merinas, trashumantes, ninguna deja de tener blanca su lana, y muy rara ó ninguna está manchada naturalmente de negro ó rojo. Este primer paso facilita en lo sucesivo que puedan hacer mejor la elección de ovejas y moruecos para la cria. Además de esto, estando los pastores persuadidos y aun convencidos de que los moruecos hacen conservar la raza, los reconocen con exactitud todos los años cuando los eligen para amorecer las ovejas, y miran: 1.º que tengan tres años cumplidos: 2.º que su lana sea muy fina, y propia merina, de la cual deben de estar calzados hasta las pezuñas: 3.º que sean de la mayor alzada y longitud: 4.º que su cuerpo sea bien hecho y cachigordillo, su cabeza ancha de carrilladas y muy cubiertas de lana fina, como igualmente el topete, de modo que tenga muy poca lana, *cabruda* ó *percardiña*, y que la frente y faz esté algo convenxa, que es lo que se llama cabeza acarnerada; la *gorga* ó *gorgal* que esté bastante pendiente, y el cuello redondo y rugoso por su parte superior llamada *seco*: 5.º que no tenga mancha ni pinta alguna, ni roja ni negra en el cuerpo, extremidades, pezuñas, astas,

Imprenta del Boletín, Martín Díez y compañía.

(4)

orejas, ojos, lengua y *bruseos*, que son los labios que con estas pintas se llaman robiscos: 6.º que no pase de siete ú ocho años, pues entonces solo sirven los moruecos para la carnicería: 7.º que su salud se halle caracterizada por las señales de la mayor perfección, como la robustez, la fuerza de la pierna, la alegría y el color rojo y encendido de los vasos del ojo.

(Se continuará.)

ALCANCE DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

de esta provincia.

Num. 236.

Circular n. 87.

Tintes.

Acerca de la utilidad del Kermes empleado en los tintes y el modo de obtenerlo.

En otra de 19 de Noviembre último, núm. 44, ofrecí hablar á su tiempo del Kermes, utilísimo para tintes finos, que aparece sobre las hojas de la coscoja como unas escrescencias ó granos como los de la gayuba. En pueblos de clima templado se manifiesta á mediados de Mayo, mas como hasta fines del mismo han hecho en este pais frios excesivos, ahora es el tiempo apropiado para recogerlo. Regularmente se emplean en ello mugeres y muchachos, y eligen al intento las primeras horas de la mañana, ya para que al recoger el Kermes no molesten las agudas puntas de las hojas en que está, ablandadas con la humedad ó rocío, ya para no dar lugar á que con el sol se desprendan de él varios insectos, y finalmente porque pesa mas que si lo deseca el calor del astro luminoso.

Recogido el Kermes y puesto en vasijas de barro barnizado, deben sus tenedores ó compradores evitar entonces tambien la salida de otros pequeños que hay bajo la aparente cáscara entumecida, que es el cuerpo de la madre ya fecundada, poniéndolo por media hora al vapor de vinagre hirviendo, despues de lo que se deja á secar sobre telas, y queda con el color encarnado vinoso con que se dá el hermoso de grana, guardándolo en sacos de piel blanca.

Es tan apreciado este color que se busca mucho y paga bien el Kermes aun por los tintoreros que adquieren alguna cochinilla de los pocos criaderos de ella que tenemos en la nacion. Por lo mismo recomiendo su recolección á los habitantes de los sitios en que hay coscojas, que suele ser entre encinas y mata parda, y lo preparen en la forma espresada para sacar la utilidad oportuna de cosa tan interesante; y recomiendo á los Sres. Curas y y demas personas inteligentes que ilustren sobre el particular á sus convecinos, cooperando á su bienestar y riqueza, á cuyo fin prevengo á los ayuntamientos que den la mayor publicidad á esta circular. Soria 20 de Junio de 1840.—José Marias Belmar.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

del lunes 22 de Junio de 1840, núm. 75.

ARTICULO DE OFICIO.

Comandancia general de esta provincia.

Ha llegado á mi noticia que se han esparcido voces en esta provincia, diciendo que se trataba mal á los individuos que, arrepentidos en las filas de la rebelion, se presentaban á las legítimas autoridades solicitando indulto.

Para desmentir semejantes falsedades, inventadas por los enemigos del reposo público, juzgo oportuno hacer saber á todos los habitantes de esta provincia, para que asi lo hagan entender á cuantos se presenten procedentes de las filas enemigas, que todos aquellos que hasta el dia lo han hecho, han sido bien tratados, y lo serán en lo sucesivo, en los términos que está marcado en la alocucion del Excmo. Sr. Comandante general de este Distrito; y el que ha querido restituirse al seno de su familia lleva el pase para verificarlo, con una racion diaria de pan y etapa por los dias que necesita, y no se ha tocado aun á nada del equipage con que cada uno se ha presentado.

Cualquiera persona que se averigüe haber propalado las voces de que dejo hecho mérito, será juzgado por el Consejo de Guerra ordinario con arreglo al bando de 3 del actual, publicado en esta provincia el 7 del mismo. Soria 21 de Junio de 1840. —
José del Cueto.

Imprenta del Boletin, Martin Diez y compañía.

